Boletín Oficial
DE LA
PROVINCIA DE TARRAGONA

FRANQUEO CONCERTADO

Publícase todos los días excepto los lunes y siguientes a Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscríbese en la **Imprenta de José Pijoán**, Calle de Méndez Núñez, núm. 5, a 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas a pago.

PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(*Gaceta* del 25 de Agosto)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

Núm. 2511

MINAS

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el número 1266 pidiendo el registro de 21 pertenencias de la mina barita y hierro denominada «Abundante» sita en el término de Prades, distrito municipal de Prades y paraje llamado del Riu y tierras de D. Antonio Vila Pons lindante al N. con camino de heredades y tierras de José Cabré Cardona; al S. con las de Ramón Casanova; al E. con las de Antonio Espasa y al O. con las de Salvador Pamies Balañá y Antonio Alsina Espasa.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el centro de una saliente de tres metros de longitud por uno de profundidad practicado sobre un filón de barita. Desde dicho punto en dirección Oeste se medirán 600 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 300 la 2.ª; de ésta al Este a 700 la 3.ª; de ésta al Sur 300 metros y con 100 metros al Oeste quedará cerrado el perímetro de las 21 pertenencias solicitadas. Los rumbos se relacionan al Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 25 de Agosto de 1920.—Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2512

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el número 1254 pidiendo el registro de 20 pertenencias de la mina hierro denominada «María», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado Riu y en tierras de la viuda de D. Antonio Sans Capdevila; lindante al Norte con camino de Prades, al Este con tierras de D.ª Ana Arbonés, al Sur con las de José Espasa Martorell y al Oeste viuda de Antonio Sans Capdevila.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el mojón N. E. de la mina «Nueva Riqueza». Desde dicho punto de partida en dirección Este se medirán 500 metros y se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 400 la 2.ª; de ésta al Oeste a 500 la 3.ª, y de ésta al Sur a 400 la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Los rumbos se relacionan al Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 25 de Agosto de 1920.—Tiburcio Martín Pich.

Núm. 2513

Don Tiburcio Martín y Pich, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: Que por D. Eduardo Ferrás Catalá, vecino de Barcelona, se ha presentado en este Gobierno, una solicitud la que ha sido anotada con el número 1265 pidiendo el registro de 20 pertenencias de la mina hierro denominada «Infalible», sita en el término de Vilanova de Prades, distrito municipal de Vilanova de Prades y paraje llamado Riu y tierras de D.ª Ana Arbonés viuda de José Espasa, linda al Norte con Salvador Pamies, al Sur con viuda Juan Vilalta, al Este con viuda José Antonio Sans y al Oeste con barranco.

Hace la designación de este registro en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida la fachada Este de la barraca de la referida viuda de José Espasa. Desde dicho punto de partida en dirección Oeste a 1.000 metros se colocará la 1.ª estaca; de ésta al Norte a 200 la 2.ª; de ésta al Este a 1.000 la 3.ª, y de ésta al Oeste a 200 la 4.ª, quedando cerrado el perímetro de las 20 pertenencias solicitadas. Los rumbos se refieren al Norte verdadero.

Por decreto de esta fecha he admitido dicha solicitud y he dispuesto que en cumplimiento del artículo 24 del Reglamento de Minas de 16 de Junio de 1905 se publique por edictos en esta capital y en el pueblo de Vilanova de Prades, en cuyo distrito municipal se halla la mina, para que dentro del plazo de sesenta días presenten sus reclamaciones ante este Gobierno los que se crean con derecho a ello.

Tarragona, 25 de Agosto de 1920.—Tiburcio Martín Pich.

ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 2514

Administración de Contribuciones

DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA

En el expediente instruído por la Inspección de Hacienda de esta provincia el día 26 de Septiembre de 1918 contra D. Modesto Barberá, vecino de Amposta, por el ejercicio de la industria de «Taberna», esta Administración de Contribuciones acordó en 1.º de Agosto de 1919 declarar dicho expediente de defraudación e imponer al interesado, desde 1.º de Julio de 1918, la penalidad que por cuotas y multa establece el art. 181 del Reglamento de Industrial y sin derecho a alzarse ante el Sr. Delegado de Hacienda por no haber acudido ante esta Administración de Contribuciones en tiempo oportuno, practicándose la siguiente liquidación:

Año 1918.—Tarifa 1.ª, clase 9.ª bis, n.º 1.—Alta por seis meses.—Cuota del Tesoro, 23'40 pesetas.—Recargo municipal, 3'04.—Suma 26'44.—5 por 100 de cobranza, 1'32.—Total, 27'76.—Año 1919 (trimestre único).—Cuota del Tesoro, 11'70 pesetas.—Recargo municipal, 1'52.—Suma, 13'22.—5 por 100 de cobranza, 0'66.—Total, 13'88.—Año 1919-20.—Alta por tres meses.—Cuota del Tesoro, 11'70.—Recargo municipal, 1'52. — Suma, 13'22.—5 por 100 de cobranza, 0'66.—Total, 13'88.—Importe de la multa impuesta, cuota anual por ser expediente de defraudación, 46'80 pesetas.

Lo que se notifica al interesado por medio de este periódico oficial en cumplimiento del artículo 45 del Reglamento del Procedimiento en las reclamaciones económico-administrativas por ignorarse la actual residencia de D. Modesto Barberá, a quien se le invita por el presente para que en el plazo de diez días ingrese en el Tesoro las cantidades que antes se citan, pues de lo contrario serán exigidas por la vía de apremio.

Tarragona, 25 de Agosto de 1920.—El Administrador de Contribuciones, P. S., Francisco González.

Núm. 2515

MANCOMUNIDAD DE CATALUÑA

Bases para la provisión de dos plazas de Ingenieros subalternos, cuatro de Ayudantes y dos de Sobrestantes de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

Primera: Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo venidero, se admitirán en las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, en Barcelona, las instancias y documentos que, ajustados a las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que quieran tomar parte en el Concurso.

No se admitirá ningún título ni documento que acompañe a las mencionadas instancias, si no se adjunta una copia para cada uno de ellos, extendida en papel de la clase oncena y en debida forma. Las copias después de compulsadas y autorizadas por la Secretaría del Consejo de la Mancomunidad, se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados.

Transcurrido el plazo señalado no se admitirá ninguna instancia, ni surtirá efecto su presentación.

Segunda: Los aspirantes deberán acreditar: Primero: No exceder de cuarenta y cinco años de edad. Segundo: Hallarse libres del servicio militar o estarlo prestando en la situación correspondiente; este extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión Mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las autoridades militares que corresponda, según los

casos. Tercero: Pertenecer respectivamente a los Cuerpos especiales de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Ayudantes de Obras públicas y Sobrestantes de Obras públicas que tiene organizados oficialmente el Estado; este extremo se justificará con el título o certificado de estudios correspondientes. Cuarto: Conocer suficientemente la lengua catalana para hablarla y escribirla.

Tercera: Los Ingenieros disfrutarán del sueldo anual de 9.000 pesetas; los Ayudantes del de 6.500 pesetas y los Sobrestantes del de 5.000 pesetas.

Cuarta: El tiempo durante el cual por virtud de este Concurso podrán prestar sus servicios a la Mancomunidad de Cataluña los expresados funcionarios, será el de cinco años, y terminados éstos el funcionario nombrado será sometido a un examen-revisión de su conducta y de los trabajos realizados en la Sección durante el quinquenio para poder obtener la renovación indefinida del nombramiento, de acuerdo con lo que dispone el Reglamento de Oficinas de la Mancomunidad.

Quinta: En vista de los expedientes de los interesados, el Consejo Permanente hará los nombramientos que correspondan.

Barcelona, 19 de Agosto de 1920. —El Secretario del Consejo, Luís Sans y Buigas.

Núm. 2516

Bases para la provisión de ocho plazas de Delineantes-escribientes, una de Delineante cartógrafo y otra de Auxiliar del Registro y despacho de permisos de obras, todos con la categoría de Auxiliares primeros de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

Primera: Cada plaza estará dotada con el sueldo anual de 3.500 pesetas.

Segunda: Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo venidero, se admitirán en las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, en Barcelona, las instancias y documentos que de acuerdo con las prescripnes vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales, presenten los que quieran tomar parte en el concurso. Las instancias presentadas, una vez terminado el plazo, no serán válidas ni producirá efecto su presentación.

Tercera: Las instancias deberán expresar el nombre, apellidos y domicilio de los interesados, y habrán de ir acompañadas de copias literales, firmadas por ellos mismos, de todos los documentos que se produzcan, como son los certificados y títulos de aptitud que posean los aspirantes y puedan constituir mérito especial a los efectos de las oposiciones, etc.

Cuarta: Para tomar parte en los ejercicios, será indispensable que los aspirantes acrediten, por medio de la partida de nacimiento, que no exceden de los cuarenta años de edad y que están libres del servicio militar, o bien que lo están prestando en la situación que les corresponde. Este último extremo se justificará con el certificado del Secretario de la Comisión Mixta de Reclutamiento respectiva, o con los documentos librados por las Autoridades militares que corresponda, según los casos. No se admitirá título ni documento de ninguna clase que se produzca con las instancias, si no va acompañado de una copia para cada uno de ellos. Las copias después de compulsadas y autorizadas por el señor Secretario del Consejo se unirán al expediente, devolviéndose los originales a los interesados.

Quinta: Terminado el plazo de admisión de solicitudes, los opositores admitidos serán llamados, por medio del correspondiente anuncio, a efectuar delante del Jurado los ejercicios siguientes:

Para los Delineantes-escribientes

a) Escribir al dictado y copiar algún documento—catalán o castellano—al objeto de apreciar la corrección gramatical, pulcritud y rapidez en estas escrituras.

b) Traducir, del catalán al castellano, los documentos que se indiquen.

c) Hacer, durante un mínimum de cuatro horas, los ejercicios de delineación que sean determinados en el acto de las oposiciones.

Para el Delineante cartógrafo

d) Además de los ejercicios aludidos en el párrafo *c)*, habrá de realizar los trabajos de cartografía que el Jurado determine.

Para el Auxiliar de Registro y despacho de permisos de obras

a) Además de los ejercicios mencionados en los párrafos *a)* y *b)*, habrá de demostrar su aptitud en las prácticas del Registro de documentos y del despacho de permisos de obras.

Sexta: El Jurado podrá, si lo cree oportuno, someter a los opositores a alguna otra prueba, además de las relacionadas en la base anterior.

Séptima: El tiempo durante el cual, en virtud de estas oposiciones prestarán sus servicios a la Mancomunidad los aspirantes que resulten elegidos, será de tres años. Este tiempo será prorrogable caso de convenir a la Mancomunidad.

Octava: Terminados los ejercicios el Jurado en vista del mérito relativo de cada uno de los concursantes elevará la correspondiente propuesta, unipersonal para cada plaza, al Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña, o bien declarará desierto el concurso si ninguno de los concursantes resultara con la suficiente aptitud.

Barcelona, 19 de Agosto de 1920. —El Secretario del Consejo, Luís Sans y Buigas.

Núm. 2517

Bases para la provisión de cuatro plazas de Mecanógrafos con la categoría de Auxiliares segundos de la Sección técnica de Carreteras, Caminos y Puentes.

Primera: Las plazas estarán dotadas con el haber anual de 3.000 pesetas.

Segunda: Hasta las trece horas del día 11 de Septiembre próximo se admitirán en las Oficinas de la Mancomunidad de Cataluña, en Barcelona, las instancias y documentos que, de acuerdo con las prescripciones vigentes sobre papel sellado y uso de cédulas personales presenten los que quieran tomar parte en el Concurso. Las instancias presentadas después del plazo señalado, no serán válidas ni surtirá efecto su presentación.

Tercera: Las instancias deberán expresar el nombre, apellidos y domicilio de los interesados y deberán ir acompañadas de copias literales, firmadas por los mismos, de todos los documentos que se produzcan, como certificados y títulos de aptitud que posean y puedan constituir mérito especial a los efectos del concurso, etc.

Cuarta: Los aspirantes deberán acreditar ser españoles, tener buena conducta y no pasar de los cuarenta años de edad; este extremo se justificará con la partida de nacimiento. Asimismo de acuerdo con lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazo, deberán justificar hallarse libres del servicio militar o estar prestándolo en la situación correspondiente, mediante la presentación del certificado del Secretario de las Comisiones Provincial o Mixta de Reclutamiento respectivas o con los documentos librados por las Autoridades militares que corresponda según los casos.

Quinta: Una vez finido el plazo de admisión de solicitudes los aspirantes admitidos al concurso serán llamados por medio del correspondiente anuncio, a efectuar ante el Jurado los ejercicios que consistirán en:

a) Escribir al dictado y copiar algún documento, con una máquina que el concursante podrá proporcionarse para efectuar el ejercicio, al objeto de apreciar la corrección gramatical, pulcritud y rapidez en estas escrituras.

b) Redactar, escribiendo a mano, una comunicación oficial el tema de la cual determinará el Jurado.

c) Además, los opositores se someterán a otras pruebas si el Jurado lo estima conveniente.

Sexta: Estos ejercicios se practicarán en catalán y en castellano.

Séptima: El tiempo durante el cual, en virtud de este concurso, prestará sus servicios a la Mancomunidad el que resulte elegido, será de tres años. Este tiempo será prorrogable caso de convenir a la Mancomunidad.

Octava: Terminados los ejercicios, el Jurado en vista del mérito relativo de cada concursante, elevará la correspondiente propuesta al Consejo Permanente de la Mancomunidad de Cataluña o declarará desierto el concurso si ninguno de ellos resultara con suficiente aptitud.

Barcelona, 19 de Agosto de 1920. —El Secretario del Consejo, Luís Sans y Buigas.

Núm. 2518

SECCION ADMINISTRATIVA DE 1.ª ENSEÑANZA

Han sido nombrados Maestros interinos de Arnes, Cornudella y Reus, D. José Vergé Martí, D.ª Teresa Ludeña Ribera y D.ª Josefa Montserrat Berenguer, respectivamente, debiendo los interesados recoger en esta Oficina sus títulos administrativos, dentro del plazo reglamentario y previo el reintegro del expresado documento.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos que se citan darán posesión de sus cargos a los Maestros nombrados, comunicando a esta Sección seguidamente la fecha en que tenga lugar.

Tarragona, 26 de Agosto de 1920. —El Jefe, Rodolfo Roca.

Núm. 2519

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CANONJA

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Canonja, 24 de Agosto de 1920.— El Alcalde, José Rovira.

Núm. 2520

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE GANDESA

Hallándose terminado el apéndice al amillaramiento, que ha de servir de base para la formación de los repartos de la contribución rústica y pecuaria, y Registro fiscal de edificios y solares, para el próximo ejercicio de 1921-22, estarán de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, a contar desde el siguiente en que aparezca inserto el presente en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que pueda ser examinado y producir las reclamaciones que sean justas.

Gandesa, 23 de Agosto de 1920.— El Alcalde, M. Salvadó.

Núm. 2521

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PIRA

Relación de los señores que previas las formalidades establecidas por el art. 68 de la vigente ley Municipal, han resultado elegidos para formar parte de la Junta municipal de asociados durante el actual año económico de 1920-21.

Sección 1.ª—D. Juan Llort Amill, D. Ramón Amill Amorós y D. José Pons Miró.

Sección 2.ª — D. José Capdevila Tous y D. Ramón Civit Vives.

Sección 3.ª—D. Juan Amorós Sendra y D. Antonio Cupóns Ventura.

Pira, 23 de Agosto de 1920.—El Alcalde, Juan Amill.

Núm. 2522

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE POBOLEDA

Confeccionados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que habrán de servir de base para los repartos de la contribución territorial por rústica, pecuaria y urbana para el próximo ejercicio de 1921 a 1922, quedan expuestos de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, a contar desde el día siguiente al de la fecha de su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, a los efectos de reclamación; en la inteligencia de que, transcurrido el indicado período, serán declaradas extemporáneas todas cuantas se formulen.

Poboleda, 24 de Agosto de 1920.— El Alcalde, José M.ª Crivellé.

Núm. 2523

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE REUS

Terminados los apéndices al amillaramiento de esta localidad y que han de servir de base para la confección de los repartos de la contribución territorial, pecuaria y urbana para el próximo año de 1921-22, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de quince días, para que puedan ser examinados y producir cuantas reclamaciones se crean pertinentes.

Reus, 25 de Agosto de 1920.—El Alcalde, J. Simó.

Núm. 2524

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE VIMBODI

Confeccionado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica y pecuaria para el próximo ejercicio de 1921-22, se halla expuesto al público por el término de quince días en la Secretaría municipal a los efectos de su examen y reclamación.

Vimbodí, 25 de Agosto de 1920.— El Alcalde, José Pascual.

Núm. 2525

REQUISITORIA

GINER TOMAS Juan, Corredor de Comercio, natural y vecino de Castellón de la Plana, con domicilio probable en la calle del Mar, número 9, en la del Escultor Viciano, número 1, o en el Camino del Grao, número 25, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, el cual comparecerá dentro del término de ocho días, rejas adentro de la prisión preventiva de este partido, para notificarle el auto de procesamiento y recibirle indagatoria en méritos de la causa que contra aquel se sigue sobre estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde sino comparece.

Dada en Tortosa a veinticuatro de Agosto de mil novecientos veinte.

IMP. DE J. PIJOAN.—TARRAGONA